

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer queden abiertas al servicio público las destinadas á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga, Extremadura é Islas Canarias, del 10 al 15 de Marzo próximo; las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, del 12 al 17 del mismo mes, y del 1.º al 5 de Abril las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Baleares, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña, considerándose plazo normal el de un mes, á contar del día de la apertura, que podrá prorrogarse en el caso de que, habiéndose presentado en las paradas el número de yeguas del año anterior, conviniese no interrumpir el servicio por asistir una mayor y diaria concurrencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1899.—Correa.
Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

(CUADRO QUE SE CITA)

Relación de los paradas provisionales del Estado que se establecerán para la cubrición de yeguas durante la próxima primavera, con expresión de los caballos sementales que habrán de constituirlos y personal afecto á las mismas.

SEGUNDO DEPÓSITO.—CÓRDOBA.

Consta de 87 caballos de los que, deduciendo 2 concedidos á ganaderos, quedan para el servicio general de paradas 85, que se distribuyen en la forma siguiente:

Puntos en que se sitúan las paradas		Dotación				OBSERVACIONES
Provincias.	Pueblos	Caballos..	Sargentos	Cabos.....	Soldados.	
Córdoba.....	Córdoba.....	11	1	1	9	Este depósito necesita tres ordenanzas montados con tres caballos de mano que le facilitarán los regimientos que se designarán.
	Villafranca.....	6	1	"	4	
	Pozoblanco.....	2	"	"	1	
	Villanueva de Córdoba	3	"	1	2	
	Bujalance.....	4	"	1	2	
	Cañete de las Torres..	3	"	1	1	
	Baena.....	3	"	1	1	
	Castro del Río.....	3	"	1	1	
	Espejo.....	4	"	1	2	
	La Rambla.....	4	1	"	2	
	Montilla.....	2	"	1	1	
	Palma del Río.....	4	"	1	2	
	Fernán-Núñez.....	3	"	1	2	
Sevilla.....	Ecoija.....	5	"	1	3	
	Peñaflor.....	3	"	1	2	
	Sevilla.....	3	"	1	2	
	Lora del Río.....	3	"	1	1	
Badajoz.....	Llerena.....	4	"	1	2	
	Almendralejo.....	2	"	1	1	
	Almendral.....	2	"	1	1	
	Mérida.....	3	"	1	1	
	Jerez de los Caballeros	3	"	1	1	
Higuera la Real.....	5	1	"	3		
TOTALES.....		85	4	20	47	

Estas paradas se dividirán en tres grupos y serán revistados por Oficiales del Depósito, que tendrán su residencia en Córdoba, Eoija y Jerez de los Caballeros.

Primer grupo—Lo constituirán las paradas de Córdoba, Villafranca, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Bujalance, Cañete de las Torres, Baena, Castro del Río y Espejo.

Segundo grupo.—La Rambla, Montilla, Palma del Río, Fernán-Núñez, Ecoija, Peñaflor, Sevilla y Lora del Río.

Tercer grupo.—Llerena, Almendralejo, Almendral, Mérida, Jerez de los Caballeros é Higuera la Real.

Los Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito, alternando, sin que en cada mes exceda de veinte días los que ambos inviertan en dicho servicio.

AYUNTAMIENTOS

VILLAHARTA

Núm. 663

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador la rectificación del padrón industrial de esta villa para el próximo año económico, se hace público por medio del presente, con el fin de que los interesados puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los en él interesados.

Villaharta 28 de Febrero de 1899.—
Emeterio Gavilán.

Número 664

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villaharta 28 de Febrero de 1899.—
Emeterio Gavilán.

AGUILAR

Núm. 665

Don Rafael Crespo y Calvo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que cumplidos los trá-

mites de Instrucción y con arreglo á los artículos 146 y 161 de la ley municipal, quedan expuestos al público en esta Contaduría de fondos del Ayuntamiento, por término de quince días, desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados y deducirse por las personas interesadas las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, los documentos siguientes:

Cuenta municipal del ejercicio de 1897 á 98.

Proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1898-99.

Y otro proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, también del Municipio de esta ciudad, para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Aguilar 28 de Febrero de 1899.—
Rafael Crespo.

Número 672

Hago saber: que por ante mi autoridad y á instancias de Francisca Pareja Begas, de estos vecinos, y de Antonio Lucena Palido, mozo éste correspondiente al reemplazo de 1897, se han tramitado los oportunos expedientes en consonancia con los términos preceptuados por los artículos 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley reformada de 21 de Agosto de 1896, en virtud á interesarse por la primera, como alegación en favor de su hijo Antonio Muñoz Pareja, alistado en la villa de Careabuey desde 1896, que está sostenida y atendida por este con su trabajo personal únicamente, dado que su marido Esteban Muñoz Ruiz, desapareció de esta población hace más de diez años, ignorándose su paradero; así como el segundo ha intentado justificar también, según el indicado expediente de su razón, que tiene á su cargo á su madre pobre, por desaparición

en iguales términos de su padre Antonio Lucena Jiménez.

En su consecuencia y como complemento á las prevenciones en el caso estatuidas por el precitado artículo del reglamento, al ordenarse la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se harán constar las señas personales de los dos vecinos desaparecidos, que resultan las siguientes:

Señas de Esteban Muñoz Ruiz

Edad cincuenta y cinco años, estatura mediana, pelo rizado entrecano, ojos negros, barba y bigote poblados, oficios pintor y albañil, su complexión delicada.

Señas personales de Antonio Lucena Jiménez

Edad cincuenta años, estatura buena, pelo negro canoso, ojos melados, barba poblada, oficio del campo, su complexión robusta.

Los señores representantes de autoridad judicial, civil ó eclesiástica ó de policía en la provincia, así como cualquier particular que en algún sentido pueda significarse interesado en la busca, presentación ó relación de los anteriores, se servirá hacer presente el resultado de sus gestiones por ante el ilustrísimo señor Gobernador civil de la misma en forma verbal ó escrita ó por ante mi autoridad.

Aguilar 1.º de Marzo de 1899.—Rafael Crespo.

DOÑA MENCIA

Número 666

Don Manuel Ruiz Cubero, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Doña Mencía 28 de Febrero de 1899.—Mannel Ruiz.

MONTALBAN

Núm. 667

Don Pedro de Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por esta Junta pericial en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1899 1900, queda expuesto al público mencionado documento por término de quince días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo estime conveniente y aducir las reclamaciones que á su derecho correspondan; entendiéndose que transcurrido indicado plazo, no será oída ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Montalbán á 24 de Febrero de 1899.—Pedro Ruz.

MONTEMAYOR

Núm. 668

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el

Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día de hoy, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal adicional refundido al del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde el de hoy, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente.

Montemayor 25 de Febrero de 1899.—Salvador Carmona.

B A E N A

Núm. 669

Don Rafael Alcalá Buelga, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento del déficit de consumos de es-

ta villa, correspondiente al actual año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Casa Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado é interponerse por los contribuyentes las reclamaciones que creyeren oportunas.

Baena 25 de Febrero de 1899.—R. Alcalá.

ENCINAS REALES

Núm. 670

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el padrero del mozo número 6 del alista-

miento de esta villa y 25 del sorteo, Manuel Hurtado Aguilar, hijo de Manuel y María Carmen, se cita por medio del presente, en cumplimiento del artículo 78 de la vigente ley de Reclutamiento, para que por sí ó por medio de persona que legalmente le represente, comparezca en estas Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo, que habrá de tener lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer ó hecho representar por persona hábil, será declarado prófugo con sujeción á lo que previene el artículo 105 de citada ley.

Encinas Reales 25 de Febrero de 1899.—Pedro Ayala.

Administración de Hacienda de la provincia de Córdoba

(Conclusión.)

PRESUPUESTO DE 1898-99

INDUSTRIAL

Relación de los señores Médicos-Cirujanos que en la capital y pueblos de esta provincia se han provisto de la oportuna Patente especial para el ejercicio de su profesión en el actual año económico, que se publica en este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto por el art. 4.º del Real Decreto de 13 Agosto 1894:

ZONAS	PUEBLOS	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente.	Número de la misma	Importe. — Pesetas.
Posadas	Palma del Rio	D. Ramón Castro	8.ª	4.ª	3	40
	"	Manuel Ruiz	"	"	4	40
	"	José Ruiz	"	3.ª	5	60
Fuente Palmera	"	Antonio Tabio	10.ª	3.ª	6	20
	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	Rafael Bueno	7.ª	"	1	40
	"	Enrique Castro	"	"	2	60
Pedroche	"	José Gozalvez	"	"	3	60
	"	Miguel Alvarez	9.ª	3.ª	4	25
Torresampo	"	José Ros Pérez	"	"	5	25
	"	José Tirado	9.ª	2.ª	6	50
Pozoblanco	"	Manuel Ruiz	"	"	7	50
	"	Bernardino M. Moreno	7.ª	"	8	40
Pozoblanco	"	Demetrio Bantista Rojas	"	"	9	40
	"	Francisco García Muñoz	"	"	10	40
Conquista	"	José Carmona	10.ª	2.ª	1	40
	"	Teodoro Aparicio	7.ª	"	2	40
Añora	"	Juan A. Montero	10.ª	1.ª	3	70
	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	Juan Serrano	9.ª	3.ª	1	25
	"	Teodoro Martín	"	"	2	25
Priego	Almedinilla	Rafael Ramirez	9.ª	4.ª	3	20
	Priego	Rafael Entrena	7.ª	"	4	45
La Rambla	"	Fernando Cabello	7.ª	"	1	90
	"	Pedro Muñoz	"	"	2	90
La Victoria	"	Luis Osuna	"	"	3	90
	"	José de la Plata	10.ª	"	4	25
Montalbán	"	Olegario Pérez	9.ª	3.ª	5	25
	"	Antonio Rodríguez	9.ª	3.ª	6	25
Santaella	"	Alfonso Lora	9.ª	3.ª	7	25
	"	Agustín Miranda	8.ª	4.ª	8	40
Fernan-Núñez	"	Fernando Baena	"	"	9	40
	"	Félix Alvarez	"	"	10	40
Palenciana	"	Francisco Velasco	10.ª	3.ª	1	20
	"	Francisco Saltos	7.ª	4.ª	2	45
Rate	"	Godofredo Ruada	"	"	3	45
	"	José G. Gómez	"	"	4	45
Iznajar	"	Diego Cruz	10.ª	3.ª	5	20
	"	"	"	"	"	"
TOTAL						8.335

Cordoba 22 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 668

Don Mariano Halcón y Gutiérrez Acuña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y á virtud de providencia dictada en el expediente sobre la muerte intestada de don Félix y don Francisco Macabeo Aragón y García, hijos legítimos de don Manuel Aragón y Hernández y doña Manuela García y Gregorio, naturales y vecinos que fueron de esta ciudad, donde tuvo lugar el fallecimiento del don Félix el siete de Octubre del año anterior, y del don Francisco Macabeo, en Laguna de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, el veinte y nueve de Noviembre del mismo año, donde tuvo su residencia accidental, y en el que por don Rafael Aragón y García, se expone: que no habiendo dejado ninguno de aquellos descendientes ni ascendientes de ninguna clase, se cree, en unión de don José y don Pablo Aragón y García, con derecho á la herencia, por ser los llamados en primer orden, como hermanos todos tres de doble vínculo de los causantes, como parientes más próximos y con arreglo á las disposiciones del Código y de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que se cita á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Logroño y Córdoba, se presenten en este Juzgado de primera instancia á ejercitar las acciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin entablar reclamación alguna les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Halcón.—El actuario, Manuel Maldonado.

CORDOBA

Núm. 656

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que habiendo cesado el día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y seis en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de esta capital, el señor don Manuel Yuste Martínez, por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, y mediante á que ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para ejercer dicho cargo, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo doscientos sesenta y siete del reglamento de la ley Hipotecaria, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que la presenten en el término de seis meses, contados desde el veinte y cuatro de Noviembre anterior, en que apareció inserto por primera vez este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 677

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde el siguiente hasta el de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se cita y llama á don Valentín Clavo, vecino de Paeblonuevo del Terrible, de esta provincia, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto de un fardo de bacalao de cincuenta kilogramos de peso en la estación de Cercadilla, de esta capital, remitido desde Algeciras á Peñarroya por don José Reberdito á primeros de Octubre último, y como perjudicado por dicho hurto, para serle ofrecida dicha causa; pues así lo he acordado en la misma por providencia de esta fecha.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Número 678

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Narciso Montesino Núñez, de treinta y cinco años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y de Leonor, natural de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz y vecino que fué de la misma y cuyas señas personales son: estatura mediana, grueso, moreno, pelo negro, ojos pardos, y viste pantalón negro, blusa azul y camisa blanca, para que se constituya en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial, manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y conducción á la cárcel de esta capital del referido procesado, á mi disposición; pues así lo he acordado por auto de esta fecha dictado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto.

Dada en Córdoba á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Número 689

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al autor ó autores del hurto de un pellejo de aceite en la estación de la Cercadilla y vagón número cuatrocientos setenta y dos de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, para que comparezcan en este Juzgado, situado en la planta alta del Ayuntamiento de esta ciudad, para responder

á los cargos que le resulten en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, del autor ó autores del hurto expresado y de las personas en cuyo poder se encuentre el pellejo de aceite, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

GUADIX

Núm. 657

Don Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que instruyo sumario por el hecho de haber encontrado la Guardia civil á Juan Martínez Aencio, Rafael Cepas Domínguez, Antonio Romero Arcos y Manuel Delgado Gutiérrez, vecinos de Badajoz, Córdoba, Lucena y Huelva, respectivamente, al parecer sospechosos, las caballerías que al final se expresan, y aunque tienen guías y cédulas personales, en sentir de la Guardia, son falsas y cree sean robadas las caballerías.

Y estando detenidos aquellos y depositadas éstas, he acordado hacerlo público para que si alguna persona fuere dueña de las mismas, comparezca en este Juzgado inmediatamente con los documentos que justifiquen su legítima procedencia, para entregárselas si procede.

Dado en Guadix á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, José Cabello.

Señas de las caballerías

Cuatro jacas, una torda, rosada, alzada menos de la marca, cerrada, capona.

Otra pelo castaño, cerrada, menos de la marca, capona.

Otra castaña clara, cerrada, calzada de los dos pies y mano izquierda y arañada de la derecha, herrada en el lado derecho de la culata.

Otra negra, cerrada, capona, marcada, sin ningún hierro como las dos primeras.

POSADAS

Núm. 658

Don Francisco Muñoz Rodríguez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de un fardo de pieles secas, que luego se reseñarán, las cuales fueron hurtadas de la estación férrea de esta villa en la noche del diez al once del corriente mes y año, cuyas pieles fueron facturadas por Francisco Gómez Ortega con dirección hacia Córdoba, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Posadas á diez y seis de

Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de las pieles hurtadas

Un bulto que contenía veinte pieles secas de oveja y tres de cabra, las de ganado cabrío con las orejas rasgadas y una mosca por detrás y las de las ovejas señal como hoja de higuera y con rabo.

Número 659

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de varias prendas de vestir, que luego se reseñarán, pertenecientes á Antonio Parras Fernández, empleado en la vía férrea del término de Palma del Río, las cuales fueron hurtadas el día veinte de Enero último de la casilla del ferrocarril, denominada de la Reotortilla, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; al mismo tiempo cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, al testigo Juan Villegas López, vecino de Palma del Río, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este dicho Juzgado, al objeto de ampliar su declaración; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Posadas á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de las prendas hurtadas

Una capa de paño fina con vueltas en mal uso y vieja.

Una americana de paño en medio uso.

Un chaleco de color y unas botas blancas de gomas.

Número 660

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Velasco Galiano, natural y vecino de Palma del Río, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Juan y de María, de oficio ajustador de cañones, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas después se expresarán, el cual, caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.

Dada en Posadas á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Félix Nogués.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 690

Don José de Solís y Vigne, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alejandro Castro y Castro, natural de Villanueva (Córdoba) y á Francisco Sánchez Fernández, de veinte y cinco años de edad, ambos tratantes en caballerías y cuya vecindad y actual paradero, de los mismos se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Córdoba, Sevilla, Jaén, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en la causa que contra los mismos se instruye por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Dada en Fuente de Cantos á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—José de Solís.—Por su mandado, José M. González.

Agencia ejecutiva de Hacienda ZONA DE CABRA

Número 687

Cédula de notificación.

En el expediente de apremio que en esta Agencia se sigue contra don Juan Palacio Blanco por débitos de contribución territorial, en el mismo se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia. "En vista de la anterior diligencia, y resultando de la misma que el auxiliar de esta Agencia no ha podido hacer la notificación del embargo de las cuatro fanegas de tierra y dos celemines, al partido de Cambalache, de este término, que por débitos de contribución territorial le han sido embargadas al deudor don Juan Palacio Blanco en 23 del corriente mes, por no ser vecino de esta ciudad é ignorar esta Agencia su domicilio ó paradero, á cuyo efecto y á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, cuyo domicilio se ignora, insértese esta providencia en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y demás medios usuales."

Lo que se anuncia por medio de la presente para que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Cabra 25 de Febrero de 1899.—El auxiliar, José Morales.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE CABRA.

Número 686

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS.

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los trimestres de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Ptas. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas	
			Ptas.	Cts.
		Don Manuel Espejo y González.—Una suerte de tierra en el Arroyo Caballos, de este término, capitalizada en.....	513	00
		Don José Cruz Sierra.—Dos fanegas de tierra en la dehesa de la Sierra, de este término.....	600	00
		Don Pablo Cantero Roldán.—Una suerte de olivar en el partido de Prado Quemado, de este término.....	915	00
		Doña María Antonia Luna Flores.—Una cuarta parte de casa en la del núm. 12 de la calle Priego, de esta ciudad.....	703	00

La subasta se efectuará en las oficinas de esta Agencia, el día 15 de Marzo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Cabra á 27 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo: P. O., José Morales.

CÍRCULO DE LA AMISTAD

Don Joaquín Trillo y Barbero, Secretario del Círculo de la Amistad, Liceo Artístico y Literario de Córdoba.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Junta directiva en 11 de Noviembre último, requiero por segunda vez á los que se crean con derecho á la acción número 17 de la propiedad del Excmo. Sr. D. Fernando Ninlant, Marqués de Gelo, hoy difunto, al objeto de que abonen las mensualidades que referida acción tiene en descubierto, apercibiéndole que, si al tercer requerimiento, con intervalo de ocho días, no abonaren el atraso quedará amortizada y sin facultad alguna á ulteriores reclamaciones.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo el presente edicto, en Córdoba á 3 de Marzo de 1899.—El Secretario, Joaquín Trillo.

Sección de anuncios

QUINTAS

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

NÓMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

PADRON

de cédulas personales.

LOS MODELOS

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

EXPEDIENTES

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.